



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

**Régimen Legal para Desarmado de Automotores y Venta de sus
Autopartes.**

La sanción por el Congreso de la Nación de la ley n° 25761, respondió a la necesidad de desarrollar políticas de estado tendientes a enfrentar las prácticas delictivas vinculadas con la sustracción de automotores las que últimamente han afectado, notoriamente, la seguridad de las personas.

Está clara la necesidad de establecer maneras más eficaces para prevenir y controlar este tipo de actividades comerciales que se desarrollan en torno a los desarmaderos, que los últimos años ha generado un descomunal negocio ilegal.

La ley n° 25761 busca dotar a las fuerzas de seguridad y demás autoridades competentes de mecanismos de control de esta actividad, como así también establecer un sistema ágil y de ella se empieza a conocer y controlar la actividad lícita e ilícita que esta pueda abarcar. Este control resulta absolutamente necesario y en especial en los desarmaderos y aquellas actividades relacionadas con estos. Recordemos que en la Argentina, muchos automotores sustraídos "desaparecen", como tales y se transforman en "repuestos y accesorios" usados.

Esta última actividad resulta la más sustanciosa de la organización delictiva, al punto que la propia venta del repuesto supera con creces, y duplica en algunos casos, el propio valor de cotización del rodado sustraído. Este es un campo delincuencial fértil y amplio, al punto que resulta más fácil hacer desaparecer un auto robado (del que no queda ningún rastro), y dejar solo repuestos sueltos que no puedan identificar a la unidad automotriz.

Según el informe del Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI) de Argentina, los robos de automóviles en el 2009 se han incrementado un 22,3 por ciento respecto al año anterior. Según consigna la entidad "el 2009 resulto ser el año más robado después de la crisis económica del 2002, cuando se contabilizo la mayor cantidad de vehículos robados registrada hasta el momento". También el informe destaca que el incremento de la cantidad de vehículos robados en el 2009 frente a 2008 comprende un aumento en todos los meses que lo conforman, oscilando entre un 14 por ciento y un 38 por ciento.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Lo más preocupante del análisis del informe es que Neuquén es la provincia donde se ha registrado el mayor porcentaje de aumento de robos de automóviles. La suba fue del 83,8 por ciento para el año 2009. Este dato no es menor por la cercanía e interconexión de Neuquén con el Alto Valle, la zona de mayor cantidad de automóviles de la nuestra provincia.

Con la sanción de esta ley se ha extendido el control sobre toda esta gama de posibilidades y actividades, al punto de que el "blanqueo" de este comercio sea también la piedra base de la transparencia de toda la actividad.

Las disposiciones de esta ley rigen para todas las personas físicas o jurídicas que procedan al desarmado de un automotor de su propiedad, y especialmente para aquellas cuya actividad principal, secundaria o accesoria, sea la comercialización de repuestos usados para automotores.

La norma estipula que los registros seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes del Ministerio de Justicia, Seguridad Derechos Humanos de la Nación, deberán emitir un certificado de baja y desarme, donde constará: Identificación del automotor; fecha de baja; identificación del propietario; identificación del desarmadero responsable y listado de autopartes no reutilizables.

A su vez, toda persona física o jurídica cuya actividad principal, secundaria o accesoria, sea la comercialización de repuestos usados o su transporte, deberá cumplir los recaudos siguientes: a) en las facturas, remitos o documentos equivalentes se hará constar el número identificatorio de la pieza cuando se trate de un repuesto usado; y b) se abstendrá de ofrecer a la venta o mantener en stock repuestos que careciera de la identificación que establece la norma. Es lógico que así sea, pues una detallada individualización y registro de las partes principales de un vehículo, evitan la comercialización ilegal de las mismas.

La ley también crea el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas (en el ámbito de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios) en el que todas las personas que desarrollen la actividad deberán inscribirse. Se consagran, también, las sanciones penales (multa, prisión e inhabilitación), correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de esta ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Finalmente, se establece que en el ámbito de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se organizará un servicio gratuito de recepción de denuncias relacionadas con el incumplimiento de las disposiciones de la presente que actuará en coordinación con las autoridades judiciales y policiales, las fuerzas de seguridad y las policías provinciales, previa adhesión de las jurisdicciones correspondientes. En tal sentido, distintas provincias argentinas lo han hecho (por ejemplo, San Juan, Chaco, entre otras).

Considero que solamente con la ley resulta imposible combatir este tipo de delito pero el inicio de todo encausamiento conductual debe tener su génesis en la ley, pero además, deben existir instituciones, estructuras y personas motivadas al cumplimiento mismo de ella, de lo contrario cualquier acción resulta destinada al fracaso.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia, Luis Bonardo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérase a la ley nacional n° 25761.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias e instrumentará los mecanismos pertinentes, a los fines de la aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Invítese a los Municipios a adherir a esta ley, instrumentando su aplicación conforme con los requisitos establecidos en la presente, para la habilitación de los desarmaderos de automotores y actividades conexas.

Artículo 4°.- De forma.